

2119 19

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.-**



CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO JURÍDICO LA C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, Y POR LA OTRA LA LICDA. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO, EN SU CÁRACTER DE TRABAJADOR, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON ARREGLO EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- LA LICDA. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual se anexa a la presente, declara que ingreso a prestar sus servicios personales de trabajo en beneficio de la empresa y/o parte empleadora denominada "**DIF MUNICIPAL.**", ocupando el puesto de DIRECTORA DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, y por el que percibía a últimas fechas, un salario diario de \$887.10 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 10/100 M.N.), y agrega que por convenir así a sus intereses, con fecha treinta (30) de Septiembre del 2019, da por terminada por su parte la relación de trabajo que la une con las indicadas empresas y/o parte empleadora, en los términos del presente convenio.

II.- La C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, quien se identifica con su Cedula Profesional 11188961, expedida por la Secretaria de Educación Pública, declara que es Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora del "**DIF MUNICIPAL**" y/o responsable del centro de trabajo donde la LICDA. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO, prestó sus servicios de trabajo; en tal sentido, manifestó, a nombre de su representada, estar conforme en dar por terminada la relación de trabajo con el trabajador.

Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y en tal virtud, las mismas suscriben el presente convenio, y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA: La LICDA. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO manifiesta que por así convenir a sus intereses, el día, con fecha treinta (30) de Septiembre del 2019 dio por terminada de manera voluntaria y de forma definitiva la relación de trabajo que la unía con la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, en los términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor; haciendo constar que a esa fecha se me han finiquitado totalmente todas y cada una de las prestaciones laborales que conforme a derecho me correspondieron, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, descansos obligatorios, horas extraordinarias, séptimos días, ni por ningún otro concepto, derivados de la Ley Federal del Trabajo en vigor y de la relación de trabajo, exceptuándose la proporcionalidad que conforme a derecho le corresponde al tiempo de servicios prestados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'X' shape with a vertical line extending downwards from the right side.

En consecuencia, una vez cubierta la parte proporcional conforme al tiempo de servicios prestados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene nada que reclamar en lo presente ni en lo futuro de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba y manifiesta que no ha sufrido accidente ni enfermedad de trabajo de ninguna especie, con motivo de su prestación de servicios a favor de las citadas empresas, así como también agrega que siempre trabajó en una jornada diurna legal de 48 horas a la semana, en otras palabras, que nunca laboró horas extraordinarias.

SEGUNDA: La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o del responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, a nombre de su representada, acepta la terminación de la relación de trabajo con La LICDA. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO en los términos de la cláusula anterior.

TERCERA: La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" hace entrega a la LICDA. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO, la cantidad neta de \$42,931.50 (SON: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por el concepto de pago siguiente: Parte proporcional del **Aguinaldo**: \$ 30,161.40 (SON: TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.; misma que asciende al total de las percepciones, menos las deducciones por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, el cual asciende a la cantidad de \$10,640.37 (SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 37/100 M.N.). Dicha cantidad se le paga La LICDA. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO mediante cheque número 0000553, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 02 de Octubre de 2019; por lo que no se le adeuda al citado trabajador cantidad alguna por concepto de salarios, horas extras, o cualquier otra prestación laboral al momento de dar debido cumplimiento al presente convenio. Dicho título de crédito se entrega en este acto al trabajador.

CUARTA: En este acto, el trabajador acepta la referida cantidad, y manifiesta su absoluta conformidad en recibir la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican, razón por la cual no se reserva derecho y acción alguna que ejercitar en lo presente o en lo futuro en contra de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba. Y agrega que para el caso, sin conceder, que se le adeudara cualquier suma, ésta quedaría comprendida dentro de la cantidad de dinero que recibe por concepto de gratificación. En otras palabras, en el supuesto no concedido que exista error u omisión en el cálculo y pago de alguna de sus prestaciones salariales y/o de lo que legalmente le corresponda, hace constar que otorga su aceptación y consentimiento, en el sentido de que el importe que en su caso y sin conceder no se haya cubierto, se considere y/o contemple dentro del pago de la gratificación que se le hace entrega y descrita con antelación, como cumplimiento de cualquier hipotético adeudo, reiterando, sin conceder su existencia; dándose por pagado de toda prestación que por derecho le asista o de cualquier otro concepto o índole; por lo tanto, bajo formal protesta de decir verdad, declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, ni de horas extras pues nunca las trabajó. También hace constar que en el presente convenio no existen dolo, error ni mala fe, ni tampoco cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia de derechos por su parte. En este orden de ideas, ratifica que no se reserva acción o derecho que ejercitar con posterioridad a la firma



del presente convenio en contra de "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba, ni en materia civil, ni penal, ni mercantil, ni laboral o de cualquier otra índole y nuevamente solicita se tenga por concluida la relación jurídica de trabajo que los unió con base en el antes invocado artículo 53, fracción I, del ordenamiento de trabajo citado.

QUINTA: Ambas partes hacen constar que, una vez ratificado el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y haya sido aprobado por la misma en virtud de no contener renuncia de derechos por parte del trabajador, ni cláusulas contrarias a la moral y al derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quedaran obligadas a estar y a pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un Laudo Ejecutoriado pasado en autoridad de cosa juzgada.

Sirven de fundamento al presente convenio lo que establecen los artículos 33 y 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Y para que conste, se firma el presente convenio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, día tres (02) de Octubre de Dos mil diecinueve (2019). **CONSTE.**-----



LICDA. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO
TRABAJADORA.



C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ.
APODERADO JURÍDICO Y REPRESENTANTE
PATRONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO
DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL"

San Francisco de Campeche, 5 de septiembre de 2019

60/DG.191

Asunto: Renuncia

**LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
P R E S E N T E.-**

**CON AT'N A: CP. LILIA JIMENEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

Por este medio presento mi renuncia al cargo de directora de proyectos y evaluación de impacto. Para los fines pertinentes, solicito que se tome como último día de labores, el 30 de septiembre del presente año.

Agradezco enormemente la oportunidad y quedo atenta a los requerimientos respectivos para culminar el proceso.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**LIC. ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO
DIRECTORA DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO
SISTEMA DIF MUNICIPAL**

02/OCTUBRE/2019

42,931.50

ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO

SON: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100

C. Infante 

CUENTA BANORTE: 0488858175

No. CHEQUE: 553

CONCEPTO DEL PAGO:

PAGO CORRESPONDIENTE A SUELDOS Y SALARIOS DE PERSONAL DE CONFIANZA POR CONCEPTO DE FINIQUITO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

FIRMA CHEQUE RECIBIDO:

Recibido
Infante 

DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES, - COPIA BLANCA NUMERICO, - CONTABILIDAD BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
				\$42,931.50	
					\$42,931.50
SUMAS IGUALES					

HECHO POR: REVISADO: AUTORIZADO: AUXILIARES: DIARIO: POLIZA No.

BUENO POR \$42,931.50

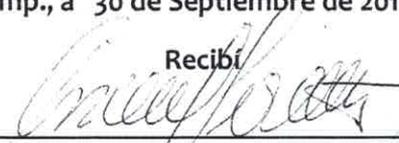
Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de \$ 42,931.50 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Un pesos 50/100 M.N.) por concepto: Finiquito (Aguinaldo 2019, Vacaciones y Prima Vacacional), correspondiente del 01 de Octubre 2018 al 30 de Septiembre 2019, por haber desempeñado sus actividades como Directora de la Dirección de Proyectos y Evaluación de Impacto.

Aguinaldo	\$ 30,161.40
Vacaciones	11,532.30
Prima Vacacional	2,217.75
Compensación al Salario	9,660.42
(-) Deducciones:	
ISR Ret.	10,640.37
Total :	\$ 42,931.50

No omito manifestar que se me han cubierto todas y cada una de las percepciones económicas a las que tuve derecho como trabajador, no reclamando nada en lo presente ni en lo futuro, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

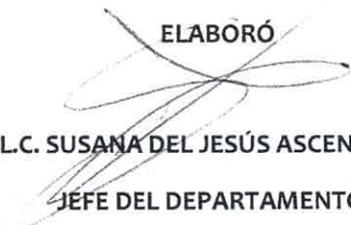
San Francisco de Campeche, Camp., a 30 de Septiembre de 2019.

Recibí


ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO



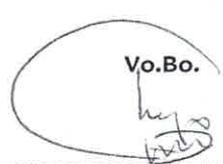
ELABORÓ


L.C. SUSANA DEL JESÚS ASCENCIO CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
RECURSOS HUMANOS

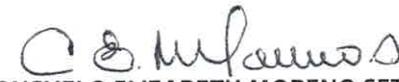
SUPERVISÓ


C.P. LILIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

Vo.Bo.


ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ


LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER
DIRECTORA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

NOMBRE TRABAJADOR: ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO

FECHA DE INGRESO: 01/10/2018

FECHA DE BAJA: 30/09/2019

SUELDO DIARIO: \$ 887.10

PERCEPCIONES	
SALARIOS PENDIENTES	\$ -
VACACIONES	11,532.30 (13 DIAS)
PRIMA VACACIONAL	2,217.75 (25% 10 DIAS)
AGUINALDO	30,161.40 (34 DIAS)
SUBSIDIO AL EMPLEO	-
OTROS CONCEPTOS DE PAGO	9,660.42 (COMP S)
SUMA PERCEPCIONES	\$ 53,571.87
DEDUCCIONES	
ISR RET	\$ 10,640.37
OTROS DESCUENTOS	-
SUMA DEDUCCIONES	\$ 10,640.37
TOTAL FINIQUITO	\$ 42,931.50

4H4006576

SDI930208SJ4

FECHA: 02/OCTUBRE/2019

\$ 42,931.50

CAMPECHE, CAMPECHE.

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

ISABEL CRISTINA PERALTA NIETO

SON: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100

MONEDA NACIONAL

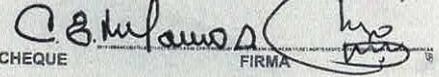
874156

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO
CTA 048885817-5

No. CUENTA

No. CHEQUE


FIRMA

53091510180729004888581750000553

Eliminada el CURP, RFC, NACIONALIDAD, ENTIDAD, DOMICILIO, FIRMA DEL PROVEEDOR, NUMERO DE CUENTA, CLAVE INTERBANCARIA, FIRMA DEL CONTRATANTE, FECHA DE NACIMIENTO, BANCO, SECCIÓN. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.